Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto señala fecha audiencia posesión liquidador y requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01078-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 3º del auto adiado 30 de enero de 2023, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 035).

2. Comoquiera que el liquidador **Antonio Francisco Padilla Tamara**, aceptó el cargo para el cual fue designado (PDF 037 y 038), se señala las **4:00 pm** del **29 de mayo de 2023** con el fin de llevar a cabo la posesión del auxiliar de la justicia prevista en el artículo 49 del C.G.P.

3. Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo ***«Lifesize»***.

4. Agréguese al plenario las respuestas visibles en los PDF 029, 030, 031, 032 y 033, provenientes de los diferentes despachos judiciales.

5. Requerir al deudor para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal segundo del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado. **Secretaría** libre y tramite el telegrama respectivo conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 078 del 18 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d117964ee7bcdba6c79a6a0d8469bf9f4f213637cabc06bc727d628fa665e0**

Documento generado en 17/05/2023 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica